



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 4 de Julio de 1995

Número 90

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil .....	1
Mancomunidad Municipal .....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social .....	2 a 4
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente .....	4 a 8
Junta de Castilla y León .....	8 y 9
Tribunal Militar Territorial Segundo .....	9
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia .....	9 a 12
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos Ayuntamientos .....	12 a 16

Número 2.455/S

### Gobierno Civil

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JUAN PABLO GIL RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Doctor Jesús Galán n.º 25 de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de este Gobierno Civil de ÁVILA, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 157 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E.

5-III-93), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de DIEZ DÍAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 16. 1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-VIII-93), 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

La Gobernadora Civil.  
P.D. La Secretaria General Acctal., *Soledad de la Cal Santamarina.*

--- ● ● ● ---

Número 2.472/N

### Mancomunidad Municipal

Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila

**RESOLUCIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA, POR LA QUE SE TRANSCRIBE LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE**

**ACCESO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DOS PLAZAS DE GUARDA-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN RÉGIMEN LABORAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA MANCOMUNIDAD.**

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y conforme establece la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad, mediante Concurso de Méritos, dos plazas de Guarda-Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 58, de 4 de mayo de 1995, y Boletín Oficial del Estado número 87 de 12 de abril del año actual, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ADMITIDOS

- 1.— Granero Velayos, Adolfo.
- 2.— Luján Castrejón, José Luis.
- 3.— Martín Peral, José Ignacio.
- 4.— Moreno Carrasco, Gregorio.
- 5.— Moreno Casillas, Ángel.

#### EXCLUÍDOS

Ninguno.

Contra la presente lista provisional podrá reclamarse durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Ávila, 28 de Junio de 1995.  
El Presidente, *Eutiquio Prieto Hernández*.

--- ● ● ● ---

Número 2.440/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General  
de la Seguridad Social  
Dirección Provincial

*Afiliación Reg. Gral/GG  
Alta oficio cuenta ajena*

*Felipe Touzón Arias  
C/ Mirador Nº 4  
05268 La Cañada (Ávila)*

*Cod. Cuenta Cotiz.:  
05/23015-64*

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada a su centro de trabajo situado en La Cañada, Ctra. La Cañada-San Bartolomé de Pinares, con fecha 03.04.95, ha comprobado la falta de alta en la Seguridad Social del trabajador HAMID REZA POURZAND, por lo que esta Dirección Provincial ha procedido a efectuar dicho trámite de oficio, con los efectos siguientes:

ALTA: 03.04.95.

FECHA DE EFECTOS:  
03.04.95 (fecha de la visita).

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 11.04.95).

Por último, se le indica que se

ha procedido a cursar la baja del citado trabajador, de fecha 31.05.95, de acuerdo con el parte presentado en esta Dirección Provincial el día cinco del mes actual.

Ávila a 8 de junio de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.441/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General  
de la Seguridad Social  
Dirección Provincial

*Afiliación Reg. Gral/GG  
Alta oficio cuenta ajena*

*Sonsoles García Arribas  
Pº Sta. María de la Cabeza, 24  
05005 Ávila*

*N.A.F.: 05/1000946249*

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en visita efectuada al centro de trabajo de la empresa del Régimen general 05/100353360 "JUSTINO TORRES LÓPEZ" situado en Ávila, C/ Capitán Peñas, 10, con fecha 24.02.95, ha comprobado su falta de alta en la Seguridad Social como trabajador de la misma por lo que esta Dirección Provincial ha procedido a efectuar dicho trámite de oficio, con los efectos siguientes:

ALTA: 24.02.95.

FECHA DE EFECTOS:  
24.02.95 (fecha de la visita).

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo esta-

blecido en el artículo 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 02.05.90).

Ávila a 4 de mayo de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.456/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General  
de la Seguridad Social  
Dirección Provincial  
Valladolid

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que se detallan a continuación, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones.

Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial altas y/o bajas de oficio, así como bajas presentadas por los trabajadores fuera del plazo establecido, se procede a su comunicación a los interesados, a los efectos oportunos.

### RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

### BAJAS DE OFICIO

Trabajador: José Da Costa Natividade.

Último domicilio: Plátanos, 3  
05200-ARÉVALO.

Fecha baja: 30.11.89.

Efectos baja: 28.02.94.

### BAJA A INSTANCIA DE PARTE

Trabajador: José Da Costa  
Natividade.

Último domicilio: Plátanos, 3  
05200-ARÉVALO.

Fecha baja: 30.06.94.

Efectos baja: 30.09.94.

Contra este acuerdo podrán interponer reclamaciones previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de esta recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.º 86 de 11.04.95).

Valladolid, 20 de junio de 1995.

El Director Provincial, *Fernando Turégano Valiente*.

--- ● ● ● ---

Número 2.473/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDA-  
CIÓN EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

*D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila,*

### HAGO SABER

Que en esta Unidad a mi cargo

se sigue procedimiento administrativo de apremio, con el N.º 88/1.880 contra D. Juan Antonio Domínguez Manso, del que se conocen los siguientes datos: D.N.I. 70.795.400, domiciliado en Castellanos de Zapardiel. Que ha sido declarado en rebeldía con fecha 8 de marzo de 1995 (B.O. de la P. N.º 20 de 25.2.95), se ha dictado Providencia de Embargo con fecha 9 de marzo de 1995, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo: AV-6727-E, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULO CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los Sres. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo en las Providencias de Apremio (de fecha 22.12.94) y de embargo citada, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado el vehículo referenciado. En cumplimiento del artículo 136.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se invita al deudor a que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación; y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUATRO Ptas., de las que CINCUENTA MIL Ptas. se estiman como costas a efectos registrales, estando su liquidación a resultas de las que realmente se devenguen. En el mismo plazo podrá nombrar el deudor depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especial-

mente se advierte, que, de no entregarse lo embargado se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO. Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en término de OCHO DIAS (Artículo 187 del R.G. de R. de la Seguridad Social), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPLE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTICULO 190 DEL CITADO REGLAMENTO. Esta Diligencia se extiende en la fecha de antefirma, en original que se une al expediente con los recibís; dos copias para la Jefatura Provincial de Tráfico, una para dicha Jefatura y otra para ser devuelta con el resultado de la anotación; otra para el deudor, y otras en su caso, para aquellas personas que hayan de ser notificadas de forma expresa. Avila, 30 de mayo de 1995. El Recaudador Ejecutivo.- Fdo. Juan Luis Rodríguez Hurtado.

Y para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se dicta el presente en Avila a 26 de junio de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.474/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDA-  
CIÓN EJECUTIVA 05/01

### EDICTO

*D. Juan-Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la*

*Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila.*

### HAGO SABER:

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al N° 94-2.408, contra D. José Redondo Sánchez, domiciliado en El Barraco, C/ Pilón de Luis, 38, y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de OCHO DÍAS, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providencia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo M-6009-JG, se ha practicado la siguiente: "DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULO CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada, respectivamente, DECLARO EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. En cumplimiento del artículo 136.4 de la Orden de 8-4-92 (BOE 91 de 15-4-92), se invita al Deudor a

que, en término de OCHO DÍAS, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita en CIEN MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE Ptas. En el mismo plazo podrá el Deudor nombrar perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga. Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto. RECURSO: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de OCHO DÍAS (Art. 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social \*RGRSS\*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECURSO NO INTERRUMPE EL PROCEDIMIENTO SI NO SE CUMPLE LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 190 DEL R.G.R.S.S.- Avila a 23 de junio de 1995. El Recaudador Ejecutivo". Ilegible.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden de 8-4-92 antes mencionada, se dicta el presente en Avila a 23 de junio de 1995.

Firma, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.414/N

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

### AREA DE RÉGIMEN DE USUARIOS

#### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

*Plaza de la Constitución, 1  
05440 - Piedralaves (Avila)*

#### ASUNTO: CONCESIÓN DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE PIEDRALAVES (Avila).

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Piedralaves (Avila), para la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de la Garganta Nuño Cojo, término municipal de Piedralaves (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por Real Decreto 1.821/85 de 1 de agosto, artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y artículo 33 de Real Decreto 927/88 de 29 de julio, ha resuelto acceder a lo solicitado, previa sujeción de las siguientes

#### CONDICIONES:

1ª.- Se otorga al Ayuntamiento de Piedralaves (Avila), con (C.I.F.- P-0518700-J), autorización para la construcción de la Presa de la Garganta Nuño Cojo en su término municipal y concesión de aguas para derivar un caudal máximo de 15,86 L/Seg. con destino al abastecimiento de la población. El volumen máximo anual derivable concedido es de 500.000 metros cúbicos.

2ª.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alfredo Granados Granados, en septiembre de 1991, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Ascien-

de el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 271.303.136 Ptas.

3ª.- En el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha en que se comunique esta resolución, la entidad concesionaria deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica, un proyecto de construcción de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que unas y otras se justifiquen y definan con el detalle suficiente para servir de base a su ejecución. En particular se han de especificar las actuaciones siguientes:

a) Dimensionado de la galería para soportar la carga hidráulica interna con máximo nivel de embalse, en el caso de taponamiento de la galería. Se considerará la alternativa de suprimir la galería. Se considerará la alternativa de suprimir la galería de desvío, bien armando la coronación y el talud ayuso de la presa para permitir el paso de las avenidas por la escollera durante la construcción, o bien colocando los desagües en la zanja hormigonada bajo el plinto.

b) Proyecto de las estructuras y/o definición de las medidas a tomar para evitar el azolve del embalse, con estimación de los costes anuales de explotación.

c) Dimensionamiento de las tuberías del desagüe de fondo para soportar eventuales golpes de ariete.

d) Instalación de un mecanismo de cierre todo-nada en el cruce de los desagües de fondo con pantalla.

e) Aumento del diámetro de los desagües de fondo y válvulas correspondientes hasta 600 Mm.

f) Colocación de una válvula de rotura de carga inmediatamente asuso de cada válvula compuerta, para disminuir el riesgo de golpe de ariete en caso de obstrucción repentina de una válvula. La válvula compuerta deberá estar provista de bypass.

g) Modificación de la situación de la caseta de válvulas, evitando la obstrucción de la salida de la galería.

h) Se incluirá la definición de los dispositivos que se prevean para mantener los caudales ecológicos aguas abajo de la presa.

i) Se reflejarán las especies arbóreas existentes y se estudiará el proceso de construcción de manera que se produzca una afección mínima sobre ellas.

j) Todas las cotas se referirán a la nivelación del Instituto Geográfico Nacional.

4ª.- Con anterioridad al comienzo de la ejecución de las obras deberá ser aprobado por esta Confederación Hidrográfica el proyecto de construcción y se realizarán las actuaciones siguientes:

a) Investigaciones geotécnicas para identificar el perfil de la roca sana en la cimentación del plinto en las dos hipótesis de ubicación en planta de la presa, o en alguna otra solución intermedia, con el objeto de optimizar la posición en planta definitiva.

b) Estudio geotécnico de las excavaciones en el vaso del embalse considerando la estabilidad de sus laderas y frentes de morrena.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar o imponer durante la construcción de las obras pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, siempre que no alteren las características esenciales de la concesión, en cuyo caso deberán ser autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previa la tramitación correspondiente.

5ª.- Simultáneamente con la presentación del proyecto de construcción la entidad concesionaria aportará resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el equivalente al tres por ciento (3%) del

presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público hidráulico, calculado con precios reales y actualizados.

Esta cantidad quedará como fianza para responder del cumplimiento de las presentes condiciones y será devuelta a la entidad concesionaria, previa petición, una vez aprobada el acta de reconocimiento final y autorizada definitivamente la explotación del aprovechamiento.

6ª.- Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de 36 meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

7ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, debiendo darse cuenta a este Organismo del principio de los trabajos.

8ª.- El concesionario deberá contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal de abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua de abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente. Si el servicio fuese prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 53.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 sobre renovación de concesiones.

9ª.- No podrán utilizarse las aguas de la presente concesión para el abastecimiento de la población, mientras no esté garantizada su potabilidad mediante el tratamiento adecuado, de acuerdo con la normativa sanitaria vigente.

10ª.- Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas que afecten a todo tipo de carreteras, caminos y demás obras de carácter público, por lo que la entidad concesionaria deberá obtener la necesaria autorización de los organismos competentes de la Administración Central, Autonómica y Local, aún cuando pertenezcan a este mismo Departamento Ministerial.

11ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

12ª.- El agua que se concede queda sujeta a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

13ª.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla. Al mismo tiempo, la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho a fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación, y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

14ª.- Se otorga esta concesión por un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede

tiene el carácter de provisional y precario en épocas de estiaje, si no hubiere caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se concede y que hubieran sido otorgados con anterioridad, así como los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si ello fuera preciso, sin que el concesionario tenga por ello derecho a reclamación o indemnización alguna.

15ª.- Cuando la Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar, asuma el servicio de abastecimiento de agua a las localidades mancomunadas, esta concesión entrará a formar parte de las dotaciones correspondientes de la mencionada Mancomunidad.

16ª.- El plazo para el que se otorga esta concesión, contará a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final. Al finalizar dicho plazo, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construídas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

17ª.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon y tasas establecidos o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las Tasas dispuestas en los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación y de las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

18ª.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para Estudio de Abastecimiento de Agua y por lo que afecta las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de con-

formidad con las disposiciones vigentes en la materia.

19ª.- De acuerdo con las recomendaciones de la Consejería de Sanidad se considera necesario incluir en el Proyecto un sistema de cloración automático.

20ª.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

21ª.- El concesionario queda obligado a cumplir durante la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, así como las impuestas por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

22ª.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del concesionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo a la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

23ª.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

**Corriente de la que se deriva:** Garganta Nuño Cojo.

**Clase y afección:** Abastecimiento de 10.000 personas más las estacionales.

**Titular:** Ayuntamiento de Piedralaves (Ávila). C.I.F. P-0518700-J.

**Término y provincia de la toma:** Piedralaves (Ávila).

**Caudal máximo concedido**  
L/Seg.: 15,86.

**Volumen máximo anual M/3:**  
500.000.

**Coordenadas del aprovechamiento:** 40º 20 minutos 23 segundos N. 4º 42 minutos 15 segundos W.

24ª.- Cuando entre en servicio esta concesión caducarán simultáneamente las concesiones actuales del Ayuntamiento que se encuentran inscritas en el Libro Registro de Aguas con los datos siguientes:

\* Registro de Agua - Tomo IV - Hoja Nº 11

Corriente: 301-30-01-02-03-02

Titular: Ayuntamiento de Piedralaves

Caudal: 3 L/Seg.

Título: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de marzo de 1987.

\* Registro de Aguas - Tomo IV - Hoja Nº 12

Corriente: 301-32-04L

Titular: Ayuntamiento de Piedralaves

Caudal: 10 L/Seg.

Título: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de marzo de 1987.

\* Registro de Aguas - Tomo VI - Hoja Nº 97

Corriente: 301-32-04G

Titular: Ayuntamiento de Piedralaves

Caudal: 3 L/Seg.

Título: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de marzo de 1987.

\* Registro de Aguas - Tomo VI - Hoja Nº 98

Corriente: 301-32-04L-01

Titular: Ayuntamiento de Piedralaves

Caudal: 2 L/Seg.

Título: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de marzo de 1987.

\* Registro de Aguas - Tomo VI - Hoja Nº 99

Corriente: 301-32-04L-01

Titular: Ayuntamiento de Piedralaves.

Caudal: 2 L/Seg.

Título: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de marzo 1987.

\* Registro de Aguas - Tomo VI - Hoja Nº 100

Corriente: 301-32-04L-01

Titular: Ayuntamiento de Piedralaves

Caudal: 2 L/Seg.

Título: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 20 de marzo de 1987.

25ª.- Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose su caducidad según los trámites fijados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, significándoles que esta resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo

de la interpretación, en su caso, de dicho recurso.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo,  
*Enrique Noáin Cendoya.*

--- ● ● ● ---

Número 2.266/S

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica  
del Duero  
Secretaría General

### ANUNCIO

D. Celestino Félix Blázquez González con D.N.I. 6.485.651 y domiciliado en C/ La Iglesia, 8 Collado de Contreras (Ávila) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 45 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la Parcela 4 del Polígono 1, paraje El Tesoro del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,5 l/s. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor del 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,05 has. en fincas de su propiedad sitas en parcela 4 del polígono 1 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila) y cuya superficie total es de 2,53 Has. El volumen máximo anual es de 14.760 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n.º 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Collado de Contreras o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20486-AV).

Valladolid, 31 de mayo de 1995.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 38/S

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial  
de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

### ANUNCIO

D. Carlos Blázquez Martín, residente en Muñana (Ávila), C/ Generalísimo, 26, ha solicitado la modificación por segregación del coto privado de caza del que es titular, cuyas características son las siguientes:

—Denominación del coto y referencia: "DEHESA DE GORRIA". AV-10.345.

—Localización: Término municipal de LA TORRE (ÁVILA).

—Descripción: Después de la segregación de 55 Has. que pretende, el coto queda con una extensión superficial de 413 Has.

y linda la zona a segregar: NORTE, término municipal de Narriños del Rebollar; ESTE, término de Sanchorreja y finca segregada; SUR, fincas particulares del término de La Torre y al OESTE, término de Oco, Balbarda y Valdecasa.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Ávila, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 3 de enero de 1995.

La Jefa Accidental del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del T., *Blanca Yáñez Pulido*.

--- ● ● ● ---

Número 2.294/S

## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial  
de Urbanismo

### ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º SNU 24/95.

LOCALIDAD: Navaluenga.

PROMOTOR: Mario Rodríguez Herranz.

CONSTRUCCIÓN: Vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.º del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1 de Ávila.

Ávila, 7 de junio de 1995.

La Secretaria de la Comisión,  
*M.ª Yolanda Lorenzo Toledo*.

--- ● ● ● ---

Número 2.439/S

## Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial  
de Urbanismo

### ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º SNU 21/95.

LOCALIDAD: Candeleda.

PROMOTOR: José Bernardo Carrasco.

CONSTRUCCIÓN: Vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2.º del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento

de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Ávila.

Ávila, 6 de junio de 1995.  
La Secretaria de la Comisión,  
M.<sup>a</sup> Yolanda Lorenzo Toledo.

--- ● ● ● ---

Número 2.442/S

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial  
de Economía

**NUEVA INSTALACIÓN  
ELÉCTRICA  
EXP. NÚM. 2.677.E**

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

### PETICIONARIO:

Telefónica de España, S.A.  
EMPLAZAMIENTO:

Navarredonda de Gredos.  
Paraje "Piedra Aguda".

FINALIDAD: Suministro energía eléctrica para servicio de Estación Base.

CARACTERÍSTICAS: Centro de transformación de 50 KVA, tipo interior con celdas prefabricadas, tensiones 15.000 + 5%398/230 V., seccionador tripolar con mando, interruptor automático con relés.

PRESUPUESTO: 2.576.000 pts.

SE SOLICITA: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 19 de junio de 1995.  
El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 2.459/N

## Tribunal Militar Territorial Segundo

Eduardo Dato Nº 21  
Sevilla

### REQUISITORIA

De Juan Antonio Salgado Calderón, nacido en Poyales del Hoyo (Ávila), hijo de Benjamín y de Rosa, con D.N.I. núm. 6.580.760, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato n.º 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por Auto dictado en DILIGENCIAS PREPARATORIAS número 26/1/94 seguida en su contra por un presunto delito de ABANDONO DESTINO O RESIDENCIA ART. 119 y 119 BIS bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 20 de junio de 1995.

El Secretario Relator del Tribunal, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

Número 2.302/S

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
AVILA

### EDICTO

#### SE HACE SABER:

Que en este Juzgado, con el Nº 174/95 se sigue expediente de dominio a nombre de D. Luis Sanchidrián San Segundo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Carabias Corredera, en cuyo nombre y representación comparece la procuradora Sra. González Mínguez, a los fines de la inmatriculación en el registro de la propiedad de Avila de la finca urbana que se describirá, declarando justificado el dominio de la finca a nombre de los promovientes, para su sociedad de gananciales, en proindiviso y por mitades e iguales partes.

La finca es la siguiente:

"FINCA URBANA; CASA de dos plantas en Avila plaza de San Benito Nº 24 con vuelta a la C/ Yugo y Flechas Nº 2, tiene una extensión superficial de 60 M/2., correspondiendo 30 M/2. a cada planta. Linda: Norte, con C/ Yugo y Flechas; Sur y Este, con D. Vicente González Manzano, y frente u Oeste, con Plaza de San Benito".

La finca anterior fue adquirida por los promotores mediante contratos privados de compraventa de fecha 20 de diciembre de 1994, otorgado por D. Joaquín San Segundo Jiménez, D. Antonio García Martín, D. Félix Pajares García y D<sup>a</sup> Concepción García Sez.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila.

Se halla catastrada a nombre de D. Mariano Pajares García, planta SM y a nombre de D. Joaquín San Segundo Jiménez, planta 00.

Por resolución de esta fecha se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida, sirviendo además el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente para el caso de que pudiera realizarse así, a fin de que en término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convenga, según lo dispuesto en la regla 3ª del Art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 9 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 2.445/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA

### EDICTO

En Juicio Ejecutivo Nº 262/83, seguido a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. García Cruces sobre reclamación de 1.423.851 Ptas. de principal, intereses, gastos y costas, contra D. José Luis González Sanchidrián y Dª María Soledad García González, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de la mitad indivisa de la finca que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días 26 de septiembre, 26 de octubre y 27 de noviembre de 1995, a las 11 horas, con arreglo a las siguientes:

### CONDICIONES

1.- El tipo de subasta será para la primera el de la valoración que se indica, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3.- Las posturas pueden hacerse también en pliego cerrado.

4.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5.- Los títulos de propiedad que han sido suplidos por las certificaciones registrales (por no haber sido presentados los títulos por los ejecutados), estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

6.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Bienes objeto de subasta

-Rústica, al sitio de la Calleja de Escarbajosa, Polígono 19, parcela 379 en Sotillo de la Adrada (Avila) de una extensión superficial de 20 áreas, 17 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila), al tomo 377, libro 23 de Sotillo de

la Adrada, folio 116, finca registral Nº 2.154.

Valorada la mitad indivisa propiedad de los ejecutados en este procedimiento, a efectos de la primera subasta en 1.009.000 Ptas.

En Avila a 19 de junio de 1995.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.448/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

Que en autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el Nº 7/95, a instancia de D. Manuel Alonso Molinero como Presidente de la Comunidad de Propietarios Buenos Aires Gredos, de El Barco de Avila, contra ENTIDAD DE FINANCIACIÓN E INVERSIONES MADRID, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Piedrahíta, a 25 de mayo de 1995.- Dª Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez de 1ª Instancia e Instrucción Stto. de esta villa y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado con el Nº 7/95, viene en dictar, en nombre de S.M. el Rey de España, la siguiente:

SENTENCIA Nº 41/95.

### FALLO

Que estimando como estimo totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. de Valle Escudero en nombre y representación de D. Manuel Alonso Molinero, como representante de la Comunidad de Pro-

pietarios Buenos Aires Gredos de El Barco de Avila contra la mercantil ENTIDAD DE FINANCIACIÓN E INVERSIONES MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA (FINIMASA), debo condenar y condeno a la demandada a hacer cumplido pago de la cantidad de DOSCIENTAS DIECISEIS MIL PESETAS (216.000 Ptas), adeudada en concepto de cuotas de participación a los gastos generales de la urbanización, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese la siguiente resolución a las partes haciéndolas saber que es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial, dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.- Firmado y rubricado: D<sup>a</sup> Ana Isabel Benito de los Mozos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A ENTIDAD DE FINANCIACIÓN E INVERSIONES MADRID (FINIMASA), expido el presente edicto en Piedrahíta a 20 de junio de 1995.

La Secretaria, *María Jesús Martín Chico*.

--- ● ● ● ---

Número 2.450/N

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

*D<sup>a</sup> Ana Isabel Benito de los Mozos, Juez de 1ª Instancia de Piedrahíta (Avila) y su Partido Judicial.*

Por el presente **HAGO SABER:** Que en este Juzgado y con el

Nº 120/94 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre efectividad de crédito hipotecario, promovidos por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. del Valle Escudero, contra D. Gregorio Sánchez Cornejo, D<sup>a</sup> Isabel Jiménez Pérez, D. Fernando Sánchez Cornejo y D<sup>a</sup> María Meras Martín, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por PRIMERA VEZ y término de VEINTE DÍAS, de la finca que se describirá, para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el próximo día 18 de septiembre a las 12,30 horas, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

**Primera.-** Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, una cantidad, por lo menos, igual al veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como parte del precio de venta.

**Segunda.-** El tipo de la subasta es el de la cantidad de 19.710.000 Ptas., pactado en la escritura.

**Tercera.-** Podrán hacerse las posturas en sobre cerrado.

**Cuarta.-** No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

**Quinta.-** Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

**Sexta.-** Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están en Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito

del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que ésta primera subasta quedare desierta se convoca, para la celebración de la SEGUNDA, el próximo día 16 de octubre, a las 12 horas, en las mismas condiciones anotadas anteriormente, con la única variación de que el tipo de la subasta será rebajado en un veinticinco por ciento.

En prevención de que esta segunda subasta también quedare desierta se convoca, para la celebración de la TERCERA, el próximo día 13 de noviembre, a las 12 horas, cuya subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo, pero debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma hacer un depósito de al menos el veinte por ciento del tipo de la segunda.

### Bienes objeto de la subasta

"URBANA Local Comercial, en planta semisótano del edificio sito en Prado Postigo, en Piedrahíta, de 608,55 M/2. construídos. Linda entrando con acceso indendiente; Derecha, anejo del componente tres, proyección vertical de la Estación de Servicio y carretera de Avila; Izquierda, calle Nº 2 y componente dos Fondo, calle pública, finca de situación y componente 2; Frente, calle de acceso, portales del edificio, finca de situación y componente dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al tomo 1.639, libro 84, folio 42, finca Nº 7.796".

Y para que conste y sirva para su publicación expido el presente en Piedrahíta a 13 de junio de 1995.

E/., *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.451/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN DE  
ARENAS DE SAN PEDRO

## EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García,  
Juez de 1ª Instancia de Arenas de  
San Pedro y su Partido.*

## HACE SABER:

Que en autos de J. 131 L.H. Nº 28/95 seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra "D. Vicente Catalán y Cía., S.A.", en reclamación de deuda con garantía hipotecaria de 13.554.483 Ptas. de principal e intereses y 1.500.000 Ptas. calculadas para costas y en el que se ha expresado la siguiente CÉDULA DE REQUERIMIENTO:

D. Juan Carlos Peinado García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido Judicial, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario del Art. 131 L.H. Nº 28/95, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. García García y asistido por la Letrada Sra. García Cesteros, contra "D. Vicente Catalán y Cía. S.A.", acordó requerir a éste último para que en el plazo de diez días paguen al demandante la cantidad de 13.554.483 Ptas. de principal y 1.500.000 Ptas. de costas.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, expido el presente Edicto, en Arenas de San Pedro a 22 de junio de 1995.

*E/., Ilegible.*

*El Secretario, Ilegible.*

Número 2.447/N

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN DE  
ARÉVALO

## EDICTO

*Dª Inés Redondo Granado, Juez  
de 1ª Instancia de Arévalo y su  
Partido.*

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo Nº 312/93, promovidos por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador Sr. García-Cruces González, contra D. Pedro González García y Dª María del Pilar Sacristán Durán, en paradero desconocido, sobre reclamación de 379.509 Ptas. de principal y 100.000 Ptas. de intereses y costas, por medio del presente se notifica a los referidos demandados que con esta fecha les ha sido embargadas las siguientes fincas, digo bienes:

1.- Saldos en C/c, cartillas de ahorro e imposiciones a plazo fijo que posean en las siguientes entidades bancarias sitas en la localidad de Arévalo: Caja de Ahorros de Avila, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja de Ahorros de Madrid, Banesto, Banco de Castilla, Banco de Santander, Banco Central Hispano Americano, Caja Rural y B.B.V.

2.- Subvención que pueda corresponder por parte de la Junta de Castilla y León, por pertenencia de ganado.

3.- Cantidad pendiente de cobro por pago de impuestos de declaración de la renta e I.R.P.F.

4.- Cincuenta cabezas de ganado ovino.

Y a la vez se les cita de remate para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y continuará el juicio su curso sin vol-

ver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que la Ley determine, y se les hace saber que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, dado el ignorado paradero de los demandados, encontrándose las cédulas de citación de remate y copias en este Juzgado.

Y para que conste expido la presente en Arévalo a 22 de junio de 1995.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 2.438/N

*Ayuntamiento de Arévalo*

**Junta de Castilla y León**

*Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio*

Comisión Provincial de Urbanismo de Avila

**ASUNTO: Remisión acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo.**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

**Expte. Pto. 16/95.- Revisión P.G.O.U.- AREVALO.**

Visto el Expte. de referencia del cual son los siguientes sus

## ANTECEDENTES

I.- El 1 de diciembre de 1994 se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T. oficio del alcalde de Arévalo dirigido a la C.P.U. adjuntando la documentación correspondiente a la revisión del P.G.O.U. aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento el 15 de noviembre, para su aprobación definitiva por la C.P.U.

II.- El Jefe de la Sección de Planeamiento emite el siguiente informe:

El expediente se informa a la luz de los artículos 72 y siguientes por referencia del 126 de la vigente Ley del Suelo y sus cordantes en el Reglamento urbanístico.

El documento cuenta con los documentos que requiere el artículo 72.4 de la Ley del Suelo.

En cuanto a las determinaciones cabe decir lo siguiente:

1) En los suelos urbanizables no se determinan los coeficientes de homogeneización por usos a los que obligue el artículo 96 por referencia al 97 de la Ley del Suelo. (Ver páginas 144, 1 y 2 de las Normas Urbanísticas).

2) En cuanto al aprovechamiento patrimonializable dentro del suelo urbano, cabe decir lo siguiente:

- Arévalo tiene menos de 25.000 habitantes, por lo que yendo a la disposición adicional 1ª.3 de la Ley del suelo, no son obligatorias en suelo urbano las normas contenidas en el punto 1 de dicha adicional. Así pues nos remitimos al artículo 27.4, controvertido, y si queremos aplicar A.S.A. diversos en suelo urbano, debemos terminar otro vez en la disposición adicional 1ª.3, pero en ella la decisión sobre la aplicación de distintos A.S.A. en suelo urbano recae en todo caso en la Comunidad Autónoma. Así opinan también los profesores Merello, Angela de la Cruz o Fernando Mora.

- Algo encomendado por Ley a decisión de la Comunidad Autónoma no puede incluirse como determinación del Plan General. La C.P.U. no puede aprobar esta diferenciación de A.S.A. en suelo urbano pues no es una determinación de plan en suelo urbano según el Art. 72 de la Ley del Suelo.

- En cuanto a cuál sea el órgano competente de la Comunidad Autónoma para esta decisión,

Navarra y País Vasco la han planteado vía legislativa y Canarias vía decreto.

- Como no existe legislación autonómica que delegue esta competencia en las C.P.U., cabe pensar que corresponde a la Junta de Castilla y León.

- Las diferencias entre cargas y cesiones se resolverán en todo caso según el Art. 153 de la Ley del Suelo.

- La Comisión podrá acordar: 1) Suspender la aprobación definitiva de estas unidades de ejecución con A.S.A. del 100% hasta que se autorice en su caso por la Junta de Castilla y León o 2) Aprobar definitivamente todas las U.E. con el 100% de A.S.A. hasta que no se autorice por la Junta de Castilla y León. Se adjunta informe en este sentido del Servicio Territorial de Palencia.

3) En el capítulo 4 de las Normas urbanísticas se recogen las condiciones higiénicas que no habrán de contravenir las condiciones que aplica la Consejería de Fomento. Lo mismo se diría del Art. 623 de dichas Normas.

4) En el Art. 825 la repercusión del coste total de la urbanización en los administrados a través de contribuciones especiales no podrá contravenir lo que al respecto se fija en la Ley de Haciendas Locales.

5) No parece muy clara la definición de fondo edificable que se hace en el Art. 11.1.13, Pág. 168.

6) El Art. 11.6.5 (Pág. 186) no puede dejar de determinar cuál es la parcela mínima en este caso. Pues de otra forma se impide la parcelación hasta que se apruebe el estudio de detalle. Lo mismo cabe decir del Art. 11.7.7.

7) Idem. apartado 4).

8) En la ficha de la U.E. 9 figura una excepción al Régimen General de la Ordenanza 2 que no permite áticos. Puede tratarse de una reserva de dispensación. Lo mismo sucede en la ficha de

la U.E. 10, de la U.E. 11.1 y de la U.E. 13.

9) A falta de legislación autonómica que defina como sistema de ejecución el convenio, la legislación estatal tampoco contempla esta posibilidad, si no es a través de legislación autonómica, por lo que habrá de sustituirse por alguna de las tres que se contemplan en la legislación vigente.

10) En la ficha de la U.E. 18 falta determinar la ordenanza de aplicación, al igual que en la U.E. 19.

11) No se ha encontrado la delimitación en planos de las Areas de Reparto a que obliga el Art. 72.2.b) de la Ley del Suelo.

III.- La Jefa Acctal. de la Sección de Régimen Jurídico de Urbanismo, Agua y C.A. emite el siguiente informe sobre los aspectos procedimentales:

Con fecha 1 de diciembre de 1994 se recibe en el Servicio Territorial de Medio Ambiente oficio del alcalde del Ayuntamiento de Arévalo dirigido al Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo remitiendo la documentación correspondiente a la revisión del Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, a fin de que sea aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Examinada la documentación remitida, resulta lo siguiente, desde el punto de vista procedimental:

1) El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1990, acordó la exposición al público del avance de la revisión del PGOU, mediante su publicación durante 45 días en el B.O.P., en El Diario de Avila y por edictos en el tablón del Ayuntamiento. En sesión de 26 de diciembre del mismo año, se acuerda por el pleno del Ayuntamiento la modificación del plazo de exposición al público, esta-

bleciendo 30 días hábiles. La publicación se produjo en El Diario de Avila de fecha 28 de diciembre y en el B.O.P. a partir del 29 de diciembre.

Se recibieron las sugerencias de los ciudadanos y se procedió a su informe a fin de incorporarlas o no al documento.

2) El 24 de junio de 1993, por el Pleno del Ayuntamiento se acordó aprobar inicialmente el P.G.O.U. y su exposición al público durante un período de dos meses, mediante anuncios por edictos, en el B.O.P., B.O. de C. y L. y Diario de Avila. Asimismo se acuerda la suspensión con carácter general del otorgamiento de licencias.

La publicación se produce en El Diario de Avila de 17 de julio de 1993, B.O. de C. y L. de 27 de julio de 1993 y B.O.P. de 30 de julio del mismo año.

3) Dentro de plazo, se reciben 42 alegaciones. Estas son informadas, mediante acuerdo del pleno celebrado el 16 de mayo de 1994 se resuelve sobre las mismas. Puesto que al procederse a la aceptación de algunas se modifica de forma sustancial el Plan inicialmente aprobado, se somete de nuevo a información pública por el plazo de un mes, procediéndose a su publicación en el B.O.P. de 8 de agosto de 1994, B.O. de C. y L. de 26 de septiembre de 1994 y Diario de Avila de 28 de septiembre del mismo año.

4) Se reciben 20 alegaciones, que son informadas, y finalmente, se procede a la aprobación provisional del P.G.O.U. de Arévalo por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1994, aceptando determinadas alegaciones que no suponen modificación sustancial, no siendo pues necesario un nuevo período de información pública.

La tramitación seguida en el procedimiento ha sido conforme con las exigencias legales estable-

cidas en la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, TR aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio y Reglamento de Planeamiento que desarrolla lo establecido en la Ley del Suelo, aprobado por RD 159/1978, de 23 de junio.

En cuanto al procedimiento, Art. 128 de la Ley, que remite al Art. 114, Art. 118, respecto a la competencia para la aprobación y Art. 123 a 135 del Reglamento de Planeamiento.

**IV.- LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO,** por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** la revisión del P.G.O.U. de Arévalo **PROCEDIENDO A SU PUBLICACIÓN** una vez que se hayan aceptado y cumplido las siguientes determinaciones:

1) En los suelos urbanizables se deberán determinar los coeficientes de homogeneización por usos a los que obligue el artículo 96 por referencia al 97 de la Ley del Suelo (Ref. Pag. 144, 1 y 2 de las normas urbanísticas).

2) En los Arts. 825 y 11.9.8 la repercusión del coste total de la urbanización en los administrados a través de contribuciones especiales no es correcta, puesto que debe respetar lo que al respecto se fija en la Ley de Haciendas Locales (actualmente, un máximo del 90%).

3) A falta de legislación autonómica que defina como sistema de ejecución el convenio, la legislación estatal tampoco contempla esta posibilidad por lo que habrá de sustituirse por alguna de las tres que se contemplan en la legislación vigente.

4) En la ficha de la U.E. 18 falta determinar la ordenanza de aplicación, al igual que en la U.E. 19.

5) Deberá realizarse en los planos la delimitación de las Areas de Reparto, en cumplimiento del

Art. 72.2.b) de la Ley del Suelo, o si es el caso, determinar que existe un único área de reparto.

6) Con referencia a las determinaciones sobre el aprovechamiento patrimonializable dentro del suelo urbano, en aplicación de la regulación establecida en la Disposición Adicional 1ª.3 y Art. 27 de la Ley del Suelo, no siendo competencia de esta C.P.U. la autorización para establecer aprovechamientos < 100%, se acuerda no aprobar la delimitación de unidades de ejecución con ASA menor del 100%.

7) Es necesario que se aporte el informe de los órganos titulares de las carreteras en el sentido de que la modificación no afecta a las mismas.

Se hace constar el voto en contra de la aprobación del vocal D. José Crespo, por carecer del informe previo del órgano competente de carreteras.

V.- Presentada la documentación el 17 de marzo de 1995 el Jefe de la Sección de Urbanismo la considera acorde con lo solicitado excepto en los aprovechamientos de suelo urbano.

**VI.- LA PONENCIA TECNICA,** preparatoria de la C.P.U., **PROPONE**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan General de Arévalo debiéndose proceder a su publicación, quedando constancia que la propia publicación de este Plan General no tiene la consideración de Plan Especial por lo que todas las licencias que afecten al Conjunto Histórico Artístico deberán pasar por la Comisión de Patrimonio.

No obstante respecto a los aprovechamientos en suelo urbano esto no queda aprobado hasta que no exista resolución de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. (Art. 27.4 del TRLRS y OU y su disposición adicional 1ª).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Comisión Provincial de

Urbanismo es el órgano competente para conocer el expediente relativo a la Revisión del Plan General de Arévalo, de conformidad con lo establecido en el Art. 118 del TRLRS y OU aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el R.D. 726/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de competencias en materia de urbanismo, el Decreto de la Junta de Castilla y León 28/1983, de 30 de julio, sobre distribución de competencias en materia de urbanismo y el Decreto 276/1991, de 19 de septiembre sobre estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y O.T.

II.- La tramitación del expediente es correcta de conformidad con lo previsto en los Arts. 114 y 128 de la vigente Ley del Suelo.

III.- Vista la propuesta de la Ponencia Técnica preparatoria de esta Comisión,

IV.- Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de general aplicación,

**LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA**

**APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Plan General de Arévalo debiéndose **proceder a su publicación**, quedando constancia que la propia publicación de este Plan General no tiene la consideración de Plan Especial por lo que todas las licencias que afecten al Conjunto Histórico Artístico deberán pasar por la Comisión de Patrimonio.

No obstante respecto a los aprovechamientos en suelo urbano esto no queda aprobado hasta que no exista resolución de la Consejería de Medio Ambiente y O.T. (Art. 27.4 del TRLRS y OU y su disposición adicional 1ª).

De conformidad con lo previsto

en el Art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila a 1 de junio de 1995.

La Secretaria de la Comisión,  
*M<sup>a</sup> Yolanda Lorenzo Toledo.*

--- ● ● ● ---

Número 2.155/S

*Ayuntamiento de Gavilanes*

#### EDICTO

Don Arturo González García, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado de esta Alcaldía licencia para el ejercicio de la actividad de BAR, en local ubicado en Ctra. de Mijares, número 9.

En cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de QUINCE días, para que los que se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende realizar, puedan hacer las observaciones y alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente que se instruye se halla de manifiesto y puede consultarse en la secretaría de

este Ayuntamiento durante horario de oficina.

En Gavilanes, a 23 de mayo de 1995.

El Alcalde, *Antonio Padró Iglesias.*

--- ● ● ● ---

Número 2.330/S

*Ayuntamiento de Medinilla*

#### EDICTO

Por Don José Luis García Gil se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación del efectivo de madres de ganado porcino en la finca rústica "La Cruz Nueva" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Medinilla 12 de junio de 1995.  
El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 2.215/S

*Ayuntamiento de La Adrada*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de mayo de 1995, adoptó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice literalmente:

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

1.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. FRANCISCO MARTÍ-

NEZ BARDERAS, referido al Suelo Urbano. No consta en el Proyecto el emplazamiento y límites de la finca ni superficie de la misma.

2.—Condicionar la validez y eficacia del citado acuerdo de aprobación definitiva a:

a) Obtención de las autorizaciones del Servicio de Fomento, alineación antigua carretera C-501 y Confederación Hidrográfica del Tajo.

b) Cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión de fecha 10 de marzo de 1995 y 27 de abril de 1995, donde se establecen las siguientes alineaciones:

—Cerramiento a distancia de 6 metros desde el borde de la calzada de la carretera.

—Edificaciones a 12 metros del borde de la calzada de la carretera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

La Adrada, a 2 de junio de 1995.

La Alcaldesa, *M.ª Reyes de Pablo Núñez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.290/S

*Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

### EDICTO

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).*

### HACE SABER

Que D. Yong Jian Yu solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Restaurante en local sito en C/ Carre-

tera de Candeleda 7 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se **hace público**, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro a 7 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.351/S

*Ayuntamiento de Villanueva del Aceral*

### ANUNCIO

Por la Empresa HORMIGONES MARGOM, S.A., se ha solicitado, Licencia de Actividades, para la Instalación de una Planta de Hormigón y Taller de Corte de Piedra, en ctra. Salvadios, s/n, de esta Municipalidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art.º 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de Octubre de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, para quienes se consideren afectados de algún modo por la expresada actividad, puedan hacer y presentar por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio.

Villanueva del Aceral, 5 de junio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 2.397/S

*Ayuntamiento de Salobral*

### EDICTO

A tenor de lo establecido en el Art. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995, resumido por capítulos:

### INGRESOS

#### a) Operaciones corrientes

- 1.- Impuestos directos, 1.800.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 2.500.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 2.000.000 de Ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 771.000 Ptas.

#### b) Operaciones de capital

- 7.- Transferencias de capital, 4.150.000 Ptas.
- Totales ingresos, 11.221.600 Ptas.**

### GASTOS

#### a) Operaciones corrientes

- 1.- Gastos de personal, 1.100.000 Ptas.
2. Gastos en B. Corr. y Serv., 4.700.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 300.000 Ptas.

#### b) Operaciones de capital

- 6.- Inversiones reales, 5.035.200 Ptas.
  - 9.- Pasivos financieros, 86.400 Ptas.
- Totales gastos, 11.221.600 Ptas.**

### PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Salobral a 20 de junio de 1995.

El Alcalde, *Jesús María Sánchez Sánchez*.